



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Fecha:	07-11-19	Nº:	1024
Número:	1980	Folio:	3
Expediente:			
Grado:			
Resolución:			

169/1993

**PROGRAMA CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL**  
**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4331**

**COLEGIO:** Eva Duarte de Perón

**COLEGIO:** Nacional Ushuaia

**COLEGIO:** Monseñor Alemán

**COLEGIO:** Ernesto Sábató

**COLEGIO:** José Martí

**COLEGIO:** Julio Verne

**COLEGIO:** José María Sobral

**FECHA SESIÓN CONCEJO ESTUDIANTIL:** 30/10/2019

**ASUNTO Nº:** 1033/2019.-

**EXPEDIENTE Nº:** 169/1993.-

**REFERENTE:** Colegio Nacional Ushuaia. Remite Proyecto de Ordenanza referente a prohibir la provisión de envases que contengan plástico y telgopor en todos los locales comerciales de venta de comida.

Vuestros concejales estudiantiles 2019 han efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y aconsejan sancionar el **PROYECTO DE ORDENANZA** que se adjunta.

**CONVALIDAN:**

Responsable de Sistema de Información: Fabricio Iriarte

FABRICIO IRIARTE  
Legajo 2787  
Resp. Sistema de Información  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”

169/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- PROHIBIR la provisión de envases que contengan plástico y envases que contengan telgopor en todos los locales comerciales de venta de comida.

ARTÍCULO 2°.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el ARTÍCULO 1°, aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiere a productores o distribuidores, y son comercializados en el mismo contenedor o empaque provisto.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, será la Dirección de Comercio e Industria, que labrará las actas correspondientes en caso de incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, y remitirá lo actuado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con indicación de la existencia o no, de una denuncia de vecino.

ARTÍCULO 4°.- Cualquier vecino de la ciudad puede denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, sin necesidad de identificarse, en las dependencias municipales o a través de los teléfonos de Atención al Vecino. Las denuncias de vecino deben ser constatadas dentro de las setenta y dos (72) horas mediante inspección en el local denunciado.

ARTÍCULO 5°.- Los titulares de los locales en los que se constate la existencia de insumos o envases descartables prohibidos en los términos del ARTÍCULO 1°, en el sector destinado al consumo de alimentos por parte de los clientes, será sancionado con:

- a) apercibimiento, la primera vez que se encuentre en falta;
- b) multa graduable entre cien (100) y tres mil (3000) UFA la segunda vez;
- c) multa graduable entre doscientas (200) y seis mil (6000) UFA, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción; y
- d) sanción complementaria de la clausura del local comercial hasta un máximo de treinta (30) días corridos, en caso de reincidencia dentro del mismo año



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”

169/1993

calendario.

ARTÍCULO 6°.- Los titulares de los locales comerciales que no registren faltas respecto esta Ordenanza durante un año recibirán el beneficio de la reducción del pago de la tasa municipal a las actividades comerciales del 15%. Este descuento se puede renovar anualmente.

ARTÍCULO 7°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 5582.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Período de gracia. AUTORIZAR durante ciento ochenta (180) días, a los comercios habilitados a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de la sanción de la presente Ordenanza.

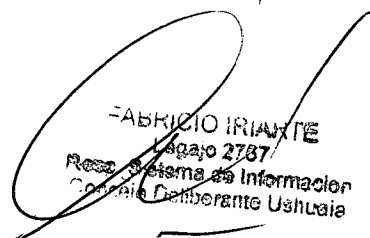
SEGUNDA: Acciones de promoción. Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe poner en marcha las siguientes acciones de promoción:

a) generar una campaña de reducción y reutilización de productos descartables

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_ /2019.-

  
FABRICIO IRIARTE  
Legajo 2787  
Res. Sistema de Información  
Concejo Deliberante Ushuaia